

## ACTA No.013-2013

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EL DIA **MARTES 23 DE JULIO DE 2013 A LAS 2:00 P.M.** EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, COLONIA 21 DE OCTUBRE, PARA CONOCER DE LO SIGUIENTE:

**“ACUERDO No.023.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y le dictar todas las medidas de ordenamiento urbano y planear el desarrollo del municipio.- **CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la Administración de la Municipalidad del Distrito Central, requiere impulsar con mayor agilidad todas las gestiones y trámites, sujetos a las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el proyecto de Acuerdo Municipal para que se autorice las zonificaciones, rezonificaciones o usos tolerados a la Junta de Análisis Técnico, por parte de la administración municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la Junta de Análisis Técnico es el ente municipal facultado para conocer de los casos especiales y los no previstos en las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en uso de sus facultades de que esta investida, y en aplicación de los Artículos, 12, 13, 24 y 25 numerales 6), 11) y 18), de la Ley de Municipalidades; 7 Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central; 4, 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en la Junta de Análisis Técnico la facultad de aprobar las rezonificaciones en aquellos lugares que fueron aprobados en el Artículo 134 del Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, aprobado según Acuerdo Número 8 contenido en el Acta Número 5 de fecha 23 de febrero de 2012, asimismo para que aplique las categorías y parámetros técnicos correspondientes en la referida norma, según las rezonificaciones autorizadas.- **SEGUNDO:** Autorizar a la Junta de Análisis Técnico para que apruebe o impruebe solicitudes de ampliaciones o remodelaciones de aquellos inmuebles existentes antes de la vigencia de las Normas

Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Usos de Suelo en el Distrito Central, de fecha 4 de abril de 2008, como ser: religiosos, educacionales o de salud, siempre que estas ampliaciones o remodelaciones no representen un impacto negativo para la comunidad en aspectos de seguridad, estacionamientos o ruido, y la nuevas obras sean para mejorar su funcionamiento.- **TERCERO:** La Junta de Análisis Técnico informará periódicamente a la Corporación Municipal de todos los cambios de Zonificación que se efectúen en razón de este acuerdo.- **CUARTO:** La Junta de Análisis Técnico será responsable por los proyectos de ampliación y remodelación que apruebe o autorice, así como de los cambios de zonificación en virtud de esta delegación.- **QUINTO:** Este acuerdo tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de la nueva normativa de construcción.- **SEXTO:** Instruir a la Secretaría Municipal para que transcriba el presente acuerdo a la Junta de Análisis Técnico.- **SEPTIMO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.- **COMUNIQUESE.**

Punto No.6. La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Honorable Corporación Municipal la correspondencia recibida:

1. Nota suscrita por el Ingeniero Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la que solicita se le extienda las Licencias de Obra correspondientes a los proyectos: Complejo Polideportivo y Pista Atletismo; Tanque de Almacenamiento de Agua Capacidad 200,000 galones; y II Etapa Muro Perimetral II Etapa y Edificio Rectoría- Administrativo.

Ampliamente discutida, la Corporación Municipal instruyó a la Gerencia de Servicios Legales para que emita dictamen al respecto, si la Municipalidad del Distrito Central esta facultada para eximir de esta petición que solicita la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

2. Proyecto de Ordenanza Municipal para el Bienestar y Protección de los Animales.

Punto No.6. La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Honorable Corporación el Informe de actividades desarrolladas en el Departamento de Auditoria Interna Municipal, correspondiente al mes de mayo de 2013.

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Punto No.7. La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Honorable Corporación la autorización al Señor Alcalde Municipal para que suscriba un convenio con el FHIS para que se realicen obras en el inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en la Colonia Nueva Capital.

El Abogado Fabricio Guillén, en su condición de Jefe del Despacho Municipal, dijo que se autorice al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a suscribir un convenio con la USAID para poderle dar vida al Centro de Cáncer, el mismo tiene como objetivo ser una alternativa para la juventud en la nueva capital, para aquellos jóvenes que andan en maras y andan en la calle y puedan recibir capacitación por parte del INFOP, y ser capacitados en diferentes ramas, hoy lo que planteamos es que se autorice al Señor Alcalde para que suscriba un convenio con el Fondo Hondureño de Inversión Social con el único objetivo que se permita y se autorice al Fondo Hondureño de Inversión Social realizar obras mejores en el inmueble propiedad de esta AMDC justo donde funciona el Centro de Cáncer, y ellos necesitan un respaldo y es a través de la firma de un convenio de cooperación que se suscriba.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, preguntó que en cuanto tiempo se van a ejecutar las obras y si van a contar con detalle de los objetivos.

El Abogado Fabricio Guillén, dijo que en el contexto del convenio se suscribirá las obras que se pretenden realizar, y deberá ser del conocimiento de la Corporación Municipal.

La Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, dijo que no se opone a que se autorice al Alcalde Municipal a suscribir el convenio, pero que al firmar el convenio se tenga el cuidado que se describan las obras y la fecha, porque no cuentan con los fondos suficientes.

Ampliamente deliberado por la Corporación Municipal, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su aprobación, aprobándose por unanimidad de votos mediante el Acuerdo siguiente:

#### **ACUERDO No.024.- CONSIDERANDO**

Punto No.8. La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es la autorización del Señor Alcalde Municipal para que suscriba un convenio con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

El Abogado Fabricio Guillén, en su condición de Jefe del Despacho Municipal, dijo que el objetivo de este convenio es para emitir algún tipo de permisos y otros trámites, por lo que propone la suscripción de un convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la AMDC, y entre sus objetivos por parte de la UNAH se compromete a propiciar intercambios de información relacionado con el desarrollo expedito de las actividades académicas conjuntas, contribuir en la capacitación del personal de la AMDC, elaborar un programa de actividades que será discutida de manera conjunta con la contraparte municipal, para las actividades que se puedan determinar, y de parte de la Alcaldía, básicamente el compromiso es dar un trato ágil

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

expedito a las solicitudes que presente la UNAH, ante esta Municipalidad, para ello se propone estudiar la firma de otros convenios específicos según sea la materia en el cual pueda resumirse, pero sobre todo respetando lo que establezca la Ley y las normas, poner a la disposición de la Alcaldía Municipal los espacios públicos para que ellos promuevan la actividad cultural en el municipio, lo toral es la cooperación mutua de ambas instituciones, conscientes que ambas son públicas, y que en el ámbito de sus tareas se van a ayudar recíprocamente.

El Regidor **Carlos Alberto Andino Benítez**, dijo que lo que propone la UNAH es muy generalizado y no le encuentra sentido para que sea tema de la Corporación Municipal, porque hay cosas que son automáticas.

La Regidora **Lorenza Durón López**, dijo que ya empezaron a trabajar en forma informal, ya que les están pagando la edición del libro del Tercer Premio Iberoamericano del Policía, pero ellos quieren un convenio general para estas solicitudes.

Después de escuchar las diferentes opiniones por parte de los regidores (as) el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** la suscripción de Convenio con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para cuyo efecto se emitió el Acuerdo respectivo:

#### **ACUERDO No.025.- CONSIDERANDO:**

Punto No.9. La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Honorable Corporación el Informe de Gestión del Señor Alcalde Municipal correspondiente a los meses de abril a junio de 2013.

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Punto No.10.La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Finanzas**, desglosados así:

- a) Expediente No.843-2002 de solicitud presentada por la Licenciada Sandra L. Ochoa B., en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada PRINTAFORMA S.A. DE C.V., solicitando Nulidad Absoluta de Actuaciones por error de procedimiento de notificación efectuada. **(DECLARADA SIN LUGAR).**
- b) Expediente No.1922-2003 de solicitud presentada por la Abogada Ana Rosa Fonseca Pineda de Morales, en su condición de representante Legal del Señor Marco Antonio Toledo Pinto, presentando reclamo de bienes inmuebles luego de la compra de dos lotes de terreno. **(DECLARADO SIN LUGAR).**
- c) Expediente No.265-2005 de solicitud presentada por el Abogado Arturo Morales Fúnez, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil VIDEOS DE CENTROAMERICA S.A. (VICASA), solicitando se apruebe autorización para que su representada pueda operar una sala de juegos de Bingo en el local comercial ubicado media cuadra al norte del Centro Comercial El Dorado. **(DECLARADO SIN LUGAR).**
- d) Expediente No.690-2006 de solicitud presentada por la Señora Ana María Escher Pavón, actuando por sí y en representación de su hija Ana María Álvarez Escher, quien también es heredera de su difunto padre JAVIER ALVAREZ PAGOAGA, solicitando que se asigne una parte sustancial de los valores que la Municipalidad tiene retenidos y no enterados o depositados en el INJUPEMP. **(DECLARADOS CON LUGAR).**
- e) Expediente No.767-2007 de solicitud presentada por el Señor Dionisio Soriano Sánchez, en su condición de representante de microempresas, a fin de que se le haga efectivo el pago de L.50,400.00 por concepto de prestación

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

de servicios de remoción de limpieza de tragantes.  
**(DECLARADOS SIN LUGAR).**

- f) Expediente No.1155-2011 de solicitud presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal del CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA, solicitando se les exonere del pago del Impuesto Municipal sobre espectáculos públicos, por la realización del concierto de Vikky Cart. **(DECLARADOS SIN LUGAR).**
- g) Expediente No.183-2010 de solicitud presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderado Legal de la FUNDACIÓN CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), solicitando se les exonere del pago del Impuesto Municipales sobre espectáculos públicos, por la realización del evento CIRCO RUSO DE MOSCÚ. **(DECLARADOS SIN LUGAR).**
- h) Expediente No.263-2012 de solicitud presentada por el Abogado Guillermo Enrique Alvarado Flores, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación “TIERRA DE HOMBRES DE CANADA EN HONDURAS” (T.D.H), contraída a solicitar exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año 2012. **(DECLARADO CON LUGAR).**
- i) Expediente No.403-2012 de solicitud presentada por la Sra. Maria de los Ángeles Ártica Velásquez, contraída a solicitar pago de daños sufridos por accidente de tránsito **(Declarado sin lugar).**

Ampliamente discutido cada uno de los expedientes arriba señalados, el Alcalde Municipal los sometió a su aprobación, aprobándose por unanimidad de votos cada una de las peticiones, a excepción del Expediente No.263-2012 que fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, para tal efecto se emitió las resoluciones siguientes:

**“RESOLUCIÓN No.001.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por la Abogada Sandra Ochoa, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

PRINTAFORMA S.A. DE C.V.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. **843-2002** de solicitud presentada por la Abogada Sandra Ochoa, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada PRINTAFORMA S.A. DE C.V., contraída a solicitar Nulidad Absoluta de Actuaciones por un error de procedimiento de notificación efectuada, error en la cantidad que se pretende cobrar, asimismo manifestó error en el cálculo de intereses y prescripción de los años 1995 1996 y 1997.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la solicitud planteada, por ser la misma improcedente, con base en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que las notificaciones defectuosas surtirán sin embargo efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa, en tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11, 106, 126, 160 de la Ley de Municipalidades y 87 al 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Abogada Sandra Ochoa, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada PRINTAFORMA S.A. DE C.V., por ser la misma improcedente, con base en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que las notificaciones defectuosas surtirán sin embargo efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa, en tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario a efecto de que realice el pago correspondiente resultante del



Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

ajuste por la cantidad de Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos Lempiras Con Treinta y Cinco Centavos (L.98,792.35), más la obligación de realizar la correspondiente declaración jurada para el respectivo cobro de ingresos municipales, tren de aseo, bomberos y medio ambiente, sin perjuicio de los intereses correspondientes.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la referida empresa, así como a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.002.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por la Abogada Ana Rosa Fonseca Pineda de Morales, en su condición de representante legal del Señor Mario Antonio Toledo Pinto.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1922-2003 de solicitud presentada por la Abogada Ana Rosa Fonseca Pineda de Morales, en su condición de representante legal del Señor Mario Antonio Toledo Pinto, contraída a solicitar reclamo de bienes inmuebles luego de la compra de dos lotes de terreno que luego se dividieron en cinco, ante Metroplan, y al solicitar los recibos para su respectivo pago estos habían dado de baja y creado nuevas claves debiendo hacerse el cobro de los bienes inmuebles del año 2003 bajo las claves 17-194-190 y 17-197-021 que correspondía a los cobros de los siete meses restantes del año 2002.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la solicitud del reclamo administrativo de bienes inmuebles, en virtud de que los cobros considerados excesivos y extemporáneos por la solicitante, fueron calculados con fundamento en la solicitud

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

de la parte reclamante de hacer una división de lotes y en consideración a las tasas estipuladas para el período 2003.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y 1, 124, 125 y 126 del Plan de Arbitrios.- **RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin lugar el Reclamo Administrativo de Bienes Inmuebles, presentado por la Abogada Ana Rosa Fonseca Pineda de Morales, en su condición de representante legal del Señor Mario Antonio Toledo Pinto, en virtud de que los cobros considerados excesivos y extemporáneos por la solicitante, fueron calculados con fundamento en la solicitud de la parte reclamante de hacer una división de lotes y en consideración a las tasas estipuladas para el periodo 2003.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá realizar el pago, arreglo y/o convenio de pago de conformidad al Artículo 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Apoderado Legal del interesado, así como a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.003.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por el Abogado Arturo Morales Fúnez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Videos de Centroamérica, S.A. (VICASA).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.265-2005 de solicitud presentada por el Abogado Arturo Morales Fúnez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Videos de Centroamérica, S.A. (VICASA), contraído a solicitar autorización para operar un negocio consistente en una sala

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

de juego de bingo en el local comercial ubicado media cuadra al norte del Centro Comercial El Dorado, frente al local de Kentucky Fried Chicken.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de autorización para operar un negocio consistente en una sala de juego de bingo, ya que se encuentra la Ordenanza Municipal contenida en el Acta No.028-02 de fecha 06 de septiembre de 2002, en la que acuerda restringir y suspender por tiempo indefinido, el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos de videos, bingos y máquinas tragamonedas.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 34, 35, 36 NUMERAL 10 DE LA Ley de Policía y de Convivencia Social; 12, 13 numerales 9 y 10; 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y Ordenanza Municipal contenida en el Acta No.028-02 de fecha 06 de septiembre de 2002.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin lugar la solicitud de Operar un Negocio consistente en una sala de juego de bingo, presentada por el Abogado Arturo Morales Fúnez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil VIDEOS DE CENTROAMERICA, S.A. (VICASA), en virtud de la Ordenanza Municipal que restringe y suspende por tiempo indefinido el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos de videos, bingos y máquinas tragamonedas en todo el término municipal.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderado Legal del interesado, así como a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.004.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por la Señora Anamaría Escher Pavón, actuando por sí y en representación de su hija Ana María Álvarez Escher, quien también es heredera de su difunto padre Javier Álvarez Fagoaga.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad,

electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. **690-2006** de solicitud presentada por la Señora Anamaría Escher Pavón, actuando por sí y en representación de su hija Ana María Álvarez Escher, quien también es heredera de su difunto padre Javier Álvarez Fagoaga, contraída a solicitar que se asigne una parte sustancial de los valores que tiene retenidos y no enterados o depositados en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), ya que dicho Instituto se niega a pagarle los derechos legales que les corresponden en vista de que su esposo y padre de su hija falleció en servicio activo, otorgando poder para que le represente en estas diligencias al Abogado Gustavo Adolfo Pavón Castillo.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare favorable lo solicitado, a efecto que el INJUPEMP, pague las aportaciones retenidas del Señor Javier Álvarez Fagoaga (Q.D.D.G.), en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13 numerales 9 y 10; 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Con Lugar la solicitud presentada por la Señora Anamaría Escher Pavón, actuando por sí y en representación de su hija Ana María Álvarez Escher, quien también es heredera de su difunto padre Javier Álvarez Fagoaga, a efecto de que el INJUPEMP, pague las aportaciones retenidas del Señor Javier Álvarez Fagoaga (Q.D.D.G.), en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a favor de sus deudos Anamaría Escher Pavón, como esposa del fallecido, y de su hija Ana

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

María Álvarez Escher, como beneficiaria de las aportaciones y demás beneficios dejados por el esposo y padre respectivamente, y que se encuentran retenidas en el INJUPEMP.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar Sin Lugar en cuanto al Reclamo por el pago del beneficio de muerte y gastos fúnebres otorgados por la Corporación Municipal, en virtud que ya fueron cancelados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad con fecha 09 de marzo de 2006.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.005.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por el Señor Dionisio Soriano Sánchez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.767-2007 de solicitud presentada por el Señor Dionisio Soriano Sánchez, en su condición de representante de microempresas, con el fin de que se le haga efectivo el pago por la cantidad de L.50,400.00 por concepto de prestación de servicios de remoción de limpieza de tragantes los cuales se efectuaron en el Bulevar Suyapa, según contrato firmado con el Ex alcalde Miguel Rodrigo Pastor Mejía, confiriéndole poder al Abogado José Manuel Andrade Ávila.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de pago de prestación de servicios según contrato No.11-91/2003.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13 numerales 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades 1346, 1348, 1421 y 1422 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:**

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

Declarar Sin Lugar la solicitud de pago de prestación de servicios según contrato No.11-91/2003 presentada por el Señor Dionisio Soriano Sánchez, a través de su Apoderado Legal el Abogado José Manuel Andrade Ávila, en virtud que dicho contrato firmado con la Alcaldía Municipal del Distrito Central en el año 2003, fue pagado en su totalidad tal como consta en los documentos que aparecen en el presente expediente, lo cual puede ser verificado puntual y exhaustivamente por el solicitante, para evitar realizar reclamos improcedentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.006.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal del Club Rotario de Tegucigalpa.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1155-2011 de solicitud presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal del Club Rotario de Tegucigalpa, contraída a solicitar exoneración del pago del Impuesto Municipal sobre espectáculos públicos, por la realización del Concierto de Vikky Carr.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de exención de pago de Impuesto del 10% sobre espectáculos públicos presentado por la Abogada Canales Lagos, en representación del Club Rotario de Tegucigalpa.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13 numerales 25 numeral 11 y 84 de la Ley de Municipalidades

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

y Artículo 132 inciso d) del Plan de Arbitrios año 2011.-  
**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Sin Lugar la solicitud de exención de pago del Impuesto del 10% sobre espectáculos públicos presentado por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal del Club Rotario de Tegucigalpa, por la realización del concierto de Vikky Carr, en virtud que la presentación artística se desarrolla con fines benéficos, y deberá pagar la cantidad de Treinta Mil Quinientos Setenta y Ocho Lempiras con Cincuenta Centavos (L.30,578.50) en base a la cantidad recaudado en el evento de L.611,570.00, debiendo hacer efectivo dicho pago, a afecto de acreditar su solvencia con la Alcaldía Municipal del Distrito Central, tomando en cuenta el Artículo 132 inciso d) del Plan de Arbitrios del año 2011.-  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de dicha Institución y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.-  
**NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.007.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal de la Fundación Cristiana de Asistencia a Quemados (CRISAQ).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-  
**CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.183-2010 de solicitud presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal de la Fundación Cristiana de Asistencia a Quemados (CRISAQ), contraída a solicitar exoneración del pago del Impuesto Municipal sobre espectáculos públicos por la realización del Evento Circo Ruso de Moscu.-  
**CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de exención del pago de Impuesto

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

del 10% sobre espectáculos públicos presentado por la Abogada Canales Lagos en representación de la FUNDACIÓN CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ).- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11, 73, 84 de la Ley de Municipalidades, 117 inciso d) del Plan de Arbitrios del año 2010.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Sin Lugar la solicitud de exoneración de Impuestos Municipales presentada por la Abogada Tannia Karina Canales Lagos, en su condición de Apoderada Legal de la Fundación Cristiana de Asistencia a Quemados (CRISAQ), ya que el Plan de Arbitrios vigentes establece claramente que se pagará el 5% del valor de la tasa de operación temporal de espectáculos públicos cuando se trate de eventos benéficos.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación Cristiana de Asistencia a Quemados (CRISAQ), cancelará el 5% del valor correspondiente a la tasa de operación temporal que asciende a la cantidad de L.249,679.00 de conformidad a lo establecido en el Artículo 117 inciso d) del Plan de Arbitrios del año 2010, debiendo hacer efectivo dicho pago, a efecto de acreditar su solvencia con la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de dicha Institución y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.008.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por el Abogado Guillermo Enrique Alvarado Flores, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación “Tierra de Hombres de Canadá en Honduras”.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.263-2012 de solicitud presentada por el Abogado Guillermo Enrique Alvarado Flores, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación “Tierra de



Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

Hombres de Canadá en Honduras”, contraída a solicitar la exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles y Volumen de venta por ser una asociación sin fines de lucro creada para proteger y ayudar a la niñez desamparada en los países en desarrollo, tal como lo estipula los estatutos de la misma.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare favorable la solicitud presentada por el Abogado Guillermo Enrique Alvarado Flores, en su condición de Apoderado legal de la Asociación “Tierra de Hombres de Canadá en Honduras”.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11, 65 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Con Lugar la solicitud presentada por el Abogado Guillermo Enrique Alvarado Flores, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación “Tierra de Hombres de Canadá en Honduras”, correspondiente al año 2012, en relación al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Institución solicitante está obligada al pago de las tasas del tren de aseo y bomberos.-  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderada Legal de dicha Institución y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.-  
**NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.009.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por la Señora María de los Ángeles Ártica Velásquez, teniendo como Apoderada Legal al Abogado Abercio Vides Fuentes.-  
**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-  
**CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.403-2012 de solicitud presentada por la

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

Señora María de los Ángeles Ártica Velásquez, teniendo como Apoderada Legal al Abogado Abercio Vides Fuentes, contraída a solicitar se le reparen daños causados en el vehículo que conducía y fue parcialmente destruido, en un accidente automovilístico, ya que en base a la Resolución emitida por el Señor Juez de Tránsito, Abogado Oscar Armando Lanza, refrendada por el Comisario de Policía Santos Baudilio Martínez García, Jefe de Ingeniería e Investigación de Accidentes de Tránsito, quienes son de la opinión que el participante No.1 (culpable) es la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por no dar mantenimiento adecuado a los semáforos ya que al momento de ingresar ambos vehículos al lugar de la colisión se obstruyeron el paso mutuamente dándose como resultado los daños ocasionados al vehículo que ella conducía, mismos que ascienden a la cantidad de L.72,736.00.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Finanzas, establecen en que se declare desfavorable la reclamación presentada por la ciudadana María de los Ángeles Ártica Velásquez, en virtud que el informe del Juzgado de Tránsito es contradictorio e incongruente con los hechos suscitados en el accidente de los automotores colisionados, ya que el día del accidente no se tuvo en la Gerencia de Movilidad Urbana reporte alguno que indicará que ese día los semáforos de la Alcaldía Municipal, instalados en la Colonia 21 de Octubre, calzada sur Bulevar Los Próceres, entrada Colonia San Miguel, Tegucigalpa, M.D.C. estuviesen en mal estado, y al como lo establece el Artículo 106 de la Ley de Tránsito, la responsabilidad será determinada en consideración del descuido, imprudencia, impericia, negligencia, intención y en el incumplimiento de la normativa o indicaciones, y puede recaer en el conductor, pasajeros, peatones, o terceros involucrados, cuando tales circunstancias le sean atribuidas como la causa del accidente y en el caso que nos ocupa la Alcaldía Municipal del Distrito Central, no participo en los hechos.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11, 65 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, 106 de la Ley de

Tránsito.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Con Lugar la solicitud presentada por la ciudadana María de los Ángeles Velásquez, teniendo como Apoderado Legal al Abogado Abercio Vides Fuentes, en virtud de que el informe del Juzgado de Tránsito es contradictorio e incongruente con los hechos suscitados en el accidente de los automotores colisionados.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderada Legal de dicha Institución y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.- **NOTIFIQUESE.**

Punto No.11.La Secretaria Municipal procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Tierras**, desglosados así:

- a) Expediente No. 221-2012 de solicitud presentada por el Abogado Enil Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Leo Misael Chacon Canales, solicitando se le conceda dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Villanueva Sector 7ª, carretera a Danlí. **(DICTAMEN SIN LUGAR).**
- b) Expediente No.903-2011 de solicitud presentada por la Señora Sandra Iveth Díaz Ortiz, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Villa Vieja. **(DECLARADO CON LUGAR).**
- c) Expediente No.560-2009 de solicitud presentada por el Abogado Santos Baudilio Ramírez Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de los Señores Rogelio Paguaga López, Maximiliano Pagoaga López, Alma Leticia Paguaga Ramos y Marcos Augusto Vaquedano López, solicitando la adjudicación en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia El Edén. **(DECLARADO CON LUGAR).**
- d) Expediente No.493-2010 de solicitud el Sr. Ángel Reynaldo Girón, contraída a solicitar pronta propuesta o arreglo conciliatorio sobre un lote de terreno ubicado en el sector 6 de la colonia Villanueva. (Los miembros de La Comisión

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

de Tierras, declaran en forma unánime que aceptan las condiciones establecidas por la Sra. Reina Sagrario Valladares Núñez, como en forma de arreglo conciliatorio tal como así se establece en su petición).

Ampliamente discutido los expedientes descritos, el Alcalde Municipal los sometió a su aprobación, aprobándose por unanimidad de votos cada una de las peticiones, a excepción de los Expedientes **Nos.903-2011** se acordó devolverlo a la Comisión de Tierras para la elaboración de plano y la naturaleza jurídica **y 493-2010** se acordó que cuyo monto ya fue conocido por el pleno, y se establezca el plan de pago de la indemnización con el peticionario para ser aprobado por la Corporación Municipal en próxima sesión corporativa.

Para tal efecto se emitieron las resoluciones siguientes:

**“RESOLUCIÓN No.010.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por el Abogado Enil Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Leo Misael Chacón Canales.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.**221-2012** de solicitud presentada el Abogado Enil Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Leo Misael Chacón Canales, contraída a solicitar se le conceda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Villanueva sector 7A, carretera a Danlí el cual tiene un área total de 246.43 metros cuadrados equivalentes a 353 varas cuadradas.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare desfavorable la solicitud de adjudicación de un lote de terreno en dominio pleno presentado por el Abogado Enil Pineda Rodríguez, en su carácter de Apoderado Legal del Señor Leo Misael Chacón Canales.- **POR TANTO:** La

Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11, 65 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Sin Lugar la solicitud presentada por el Abogado Enil Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Leo Misael Chacón Canales, sobre un lote de terreno ubicado en la Colonia Villanueva, sector 7-A, por encontrarse el terreno en una parte del área verde No.4 de la misma Colonia e inscrito a favor de la Alcaldía Municipal bajo el asiento No.22, tomo 4249 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderada Legal de dicha Institución y notificarla a las dependencias competentes de esta Municipalidad.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.011.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por el Abogado Santos Baudilio Ramírez Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de los señores: Rogelio Paguaga López, Maximiliano Paguaga López, Marcos Augusto Vaquedano López y Alma Leticia Paguaga Ramos.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.560-2009 de solicitud presentada por el Abogado Santos Baudilio Ramírez Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de los señores: Rogelio Paguaga López, Maximiliano Paguaga López, Marcos Augusto Vaquedano López y Alma Leticia Paguaga Ramos, contraída a solicitar la adjudicación en dominio pleno de un lote de terreno de naturaleza ejidal, ubicado en la Colonia El Edén con un área de 788.78 metros cuadrados equivalente a 1,131.31 varas cuadradas.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta

Municipalidad y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare favorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numeral 11, párrafo segundo del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.-

**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Con Lugar la solicitud presentada por el Abogado Santos Baudilio Ramírez Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de los señores: Rogelio Paguaga López, Maximiliano Paguaga López, Marcos Augusto Vaquedano López y Alma Leticia Paguaga Ramos, y se les concede el Dominio Pleno a favor de los interesados desglosados en la forma siguiente:

1. Al Señor **Rogelio Paguaga López**, un lote de terreno ubicado en la Colonia El Edén de la ciudad de Comayagüela, con un área de 204.39 metros cuadrados equivalente a 293.15 varas cuadradas, de conformidad al plano topográfico en donde constan los datos de área y colindancias, elaborado y autorizado por el Ingeniero Santos R. López, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras con el No.1389;
2. Al Señor **Maximiliano Paguaga López**, un lote de terreno ubicado en la Colonia El Edén de la ciudad de Comayagüela, con un área de 186.17 metros cuadrados equivalente a 267.01 varas cuadradas, de conformidad al plano topográfico en donde constan los datos de área y colindancias, elaborado y autorizado por el Ingeniero Santos R. López, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras con el No.1389;
3. A la Señora **Alma Leticia Paguaga Ramos**, un lote de terreno ubicado en la Colonia El Edén de la ciudad de Comayagüela, con un área de 203.67 metros cuadrados equivalente a 292.11 varas cuadradas, de conformidad al plano topográfico en donde constan los datos de área y colindancias, elaborado y autorizado por el Ingeniero Santos R. López, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras con el No.1389;
4. Al Señor **Marcos Augusto Vaquedano**, un lote de terreno ubicado en la Colonia El Edén de la ciudad de Comayagüela, con un área de 218.75 metros cuadrados, equivalente a 313.74 varas cuadradas, de conformidad al

plano topográfico, en donde constan los datos de área y colindancias, elaborado y autorizado por el Ingeniero Santos R. López, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras con el No.1389.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad al párrafo segundo del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, el otorgamiento de cada uno de los títulos de Dominio Pleno, deberá pagar un precio no inferior al 10% del último valor catastral, excluyendo las mejoras realizadas a expensas del poseedor, más un 10% por gastos de administración.- **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que los interesados acrediten haber cancelado los valores descritos en la Institución Bancaria designada por la Gerencia de Acceso a la Propiedad de esta Municipalidad, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta de los ciudadanos Rogelio Paguaga López, Maximiliano Paguaga López, Alma Leticia Paguaga Ramos y Marcos Augusto Vaquedano.- **ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al representante legal de los interesados, transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad y demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

Punto No.12.La Secretaria Municipal procedió a dar lectura a los puntos varios:

1. La Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, solicitó informe sobre el caso de la Colonia Humuya.
2. La Regidora Lorenza Durón, solicitó se incluya el Expediente No.2161-2011 mediante el cual solicita la aprobación de planos.

El mismo fue aprobado por unanimidad de votos la modificación del Plano de la Colonia Oscar Castro Tejeda, presentada por el Abogado Wilfredo Flores Flores, en su condición de Apoderado Legal del Señor José Francisco

Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

Bustillo Murcia, quien actúa como Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI), en virtud que cumple con todos los requerimientos establecidos por la Ley.

**“RESOLUCIÓN 012.- VISTA:** Para resolver la petición presentada por el Abogado Wilfredo Flores Flores, en su condición de Apoderado Legal del Señor José Francisco Bustillo Murcia, quien actúa como Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2161-2011 de solicitud presentada por el Abogado Wilfredo Flores Flores, en su condición de Apoderado Legal del Señor José Francisco Bustillo Murcia, quien actúa como Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI), contraída a solicitar la aprobación de plano correspondiente a la Colonia “Oscar Castro Tejeda”, de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial, establecen en que se declare favorable la solicitud de aprobación de la Modificación del Plano de la Colonia Oscar Castro Tejeda.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 21, 24 numeral 3, 25 numeral 11 y 18, 65 numerales 2 y 4 de la Ley de Municipalidades, 1 y 80 del Plan de Arbitrios del 2010; 47 numeral 2; y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Con Lugar la solicitud de modificación del Plano de la Colonia Oscar Castro Tejeda, presentada por el Abogado Wilfredo Flores Flores, en su condición de



Acta No.013-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

Apoderado Legal del Señor José Francisco Bustillo Murcia, quien actúa como Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOSVI), en virtud que cumple con todos los requerimientos establecidos por la Ley, de conformidad al Dictamen No.SCU/DM/AMDC/46/2002 de fecha 17 de junio de 2002, el cual literalmente dice: “Dictamen No.SCU/DM/AMDC/46/2002.- MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CETRAL, DIVISIÓN DE METROPLAN, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.- Vista: La solicitud presentada por la Señora María de los Ángeles Romero, actuando como Presidenta del Patronato de la Colonia OSCAR CASTRO TEJADA, contraída a solicitar la aprobación y revisión de Planos de un Asentamiento Humano, única y exclusivamente para fines de escrituración.- La División de Metroplan, a través de la Unidad de Control de Urbanizaciones, se pronuncia de la siguiente manera: 1) El Asentamiento Humano, se denomina Colonia Oscar Castro Tejada, ubicada entre las siguientes colindancias: Al Norte: Con Col. Nueva Esperanza; Al Sur: Con Colonia Nuevo Amanecer; Al Este: Con Colonia Nuevo Amanecer, cancha de balompié e Intersección calle principal de la Colonia Tiloarque de por medio; y Al Oeste: Con Colonia Bajos de Tiloarque; 2) Los terrenos donde se ubica la Colonia Oscar Castro Tejada, pertenecen al Estado, mismos que se encuentran inscritos bajo los números 189, folios 468 al 472, del tomo 272, del Registro de la Propiedad e Hipotecas del Departamento de Francisco Morazán, con un área total de 14,463.98 varas cuadradas de la cual se excluyen 969.42 varas cuadradas, ya que presentan problemas legales sobre esa área, quedan para aprobar de 13,494.56 varas cuadradas: 3) La Colonia Oscar Castro Tejada, surgió como un Asentamiento Humano, la cual se encuentra habitada en un 100% contando con 6 bloques, siendo aprobado de la siguiente manera: Bloque 1, con 20 lotes; Bloque 2, con 12 lotes; Bloque 3, con 12 lotes; Bloque 4, con 10 lotes; Bloque 5, con 7 lotes; y Bloque 6 con 14 lotes.- 4) El cuadro del uso del suelo, queda distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	METROS 2	VARAS 2	PORCENTAJES
Área de lotes	7,893.07	11,320.55	83.89

Área de calles	1,515.63	2,173.96	16.11
Total	9,408.10	13,494.51	100.00

5) La Colonia no cuenta con áreas verdes ya que se encuentra habitada completamente; 6) Para la revisión y aprobación de planos, el Patronato presenta la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida a la Gerencia de Metroplan; b) Decreto No.230-2000 que indica la autorización para que dichos terrenos sean traspasados a FOSOVI; c) Certificación de la Procuraduría General de la República; d) La Gaceta donde se publica el Decreto No.230-2000; e) Acuerdo No.172/ Acta 0028-2001 en el que se establece la exoneración de pago de tasas urbanísticas establecidas en el Plan de Arbitrios; 7) Por concepto de revisión y aprobación de planos, la Colonia Oscar Castro, está exonerado del pago de tasas urbanísticas, según el número 5 inciso e.- Por todo lo expuesto anteriormente, la División de Metroplan, es del parecer e que pasen las presentes diligencias a la Corporación Municipal para que decidan lo que estimen conveniente.- Sello y firma Ingeniera Lesbia Martínez, Enc. Urbanizaciones; Ing. Guillermo Flores, Jefe Admón. Urbana y Arq. Lisandro Calderón, Sub-Director Div. Metroplan”.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El interesado deberá cancelar en le Tesorería Municipal la cantidad de L.31,601.56 por concepto de modificación de proyecto conforme las tasas urbanísticas establecidas en el Plan de Arbitrios; además el interesado deberá presentar ante la Gerencia de Control de la Construcción seis (6) planos originales de la Lotificación con sus respectivos rumbos y distancias.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal, así como a la Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

3. El Regidor Carlos Alberto Andino Benítez, se refiere a la situación financiera de la Municipalidad.
4. El Regidor Douglas Reniery Ortega Aguilar, presentó petición de un grupo de vecinos de la Colonia 15 de

Septiembre, acordándose remitirla a la Gerencia de Movilidad Urbana.

Por parte se refirió a la situación que esta causando el Dengue en esta ciudad capital y el resto del país, también dijo que se aplique la Ordenanza Municipal en relación a la Limpieza de Solares Baldíos, y si hay solares baldíos sin chapear que la Municipalidad proceda a su limpieza, y que se les cobre en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de cada propietario de inmueble.

Secundado por el Regidor Carlos Alberto Andino Benítez, manifestando que si en la Ordenanza Municipal ya existente no contempla que la limpieza la realice la Alcaldía, y que posteriormente la multa sea trasladada al pago de bienes inmuebles del dueño del solar baldío.

5. Así mismo, el Regidor Douglas Reniery Ortega Aguilar, moción para que se convoque a un Cabildo Abierto a celebrarse el día sábado 27 de julio de 2013, para tratar el asunto de la Colonia El Sauce, para resolver la denuncia en relación a la construcción de las instalaciones de Price Smart, para ver si cumplen con todos los requisitos de ley.

Punto No.13. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR, EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 6:00 P.M.

**RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS**  
ALCALDE MUNICIPAL

**WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ**  
REGIDOR I

**ELISA MARÍA RAMÍREZ FUNES**  
REGIDORA III

**LORENZA DURÓN LÓPEZ**

**SANTOS ELISEO CASTRO PAVÓN**

REGIDOR IV

REGIDOR V

**JULIO ROMILIO SALGADO O.**  
REGIDOR VI

**DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ**  
REGIDOR VII

**DOUGLAS RENERY ORTEGA A.**  
REGIDOR VIII

**ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**  
REGIDORA IX

**CARLOS ALBERTO ANDINO BENÍTEZ**  
REGIDOR X

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL